

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14111.-

VISTO:

El Expediente N° CD-245-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3186 establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, deben incorporar en su portal web, en forma legible y destacada, la leyenda: Trata de Personas es Esclavitud. Si sabés algo, denuncialo al "145".

Que el Estado Provincial en la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, adoptó la línea "145" para la denuncia anónima de casos de trata de personas.

Que el origen de la línea data a la sanción de la Ley Nacional N° 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, con el objeto de implementar el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas, dependiente del Ministerio Público Fiscal.

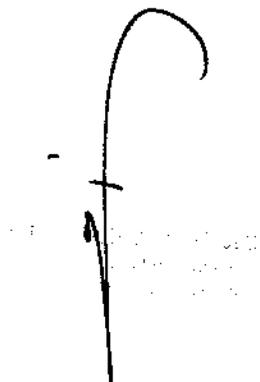
Que esta herramienta funciona las 24 horas con operadores telefónicos que reciben las denuncias y derivan los casos a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), con excepción de algunos pocos que son gestionados directamente por las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios clasificatorios de emergencia y urgencia previamente definidos.

Que, desde el 2015 hasta la fecha, el promedio de denuncias mensuales se mantiene con pocas variaciones, lo que denota la importancia de la línea telefónica, dado que al ser anónima brinda un marco de mayor seguridad a quien se comunica para efectuar una denuncia, posibilitando mayor alcance de procesamientos y sentencias.

Que el trabajo articulado entre dependencias provinciales fiscalías, juzgados, organismos de asistencia, policía, entre otros, permite pronto abordaje a las necesidades de las víctima de delito, resguardando los derechos que la ley le garantiza.

Que la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Comercio del Órgano Ejecutivo Municipal, hará entrega gratuita de cartelería para la difusión de la Línea telefónica al momento de la entrega o renovación de la licencia comercial de emprendedores de nuestra ciudad.

Que corresponde en consecuencia el dictado de la norma legal correspondiente.



Handwritten signature of the official responsible for the ordinance.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2020 del día 24 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3186.-

ARTÍCULO 2): ESTABLÉCESE que el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunales Municipales, Organismos de Control del Estado Municipal y Sociedades Vecinales, deben difundir e incluir en su portal web en forma destacada, la leyenda «La Trata de Personas es Delito». Si sabés algo, denuncialo al 145». Los órganos mencionados deberán actualizar el número telefónico dispuesto en la leyenda en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 3): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá invitar a organismos públicos nacionales, comercios, empresas privadas y organizaciones de la Sociedad Civil con asiento en la ciudad, a adoptar idéntico criterio.-

ARTÍCULO 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-245-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2308
Fecha 09/11/2020



Ordenanza Municipal N°	14111/2020
Promulgada por Decreto	0697/2020
Expte. N°	CD-245-B-20
Obs.:	